



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACTA N° ⁴⁸
Tratado N° ³⁵
Exp. N° 3/7650/2018

Montevideo, 13 SET. 2018

ASUNTO: Resolución N°1, Acuerdo de Secretarios N°20, de fecha 24 de agosto de 2018, adoptada por el Consejo Directivo Central, mediante la cual dispuso rectificar el numeral 3) de la parte dispositiva de la Resolución N°10, Acta N°43, de fecha 24 de julio de 2018 del CODICEN, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "3) Autorizar a los Consejos de Educación y de Formación en Educación la justificación de las inasistencias al amparo del Artículo 70.8 del Estatuto del Funcionario Docente".

TRATADO: En Sesión del día de la fecha, **EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DISPUSO:** Tomar conocimiento de la citada Resolución del Consejo Directivo Central.

Publíquese en la Página Web Institucional.

Comuníquese a Inspección General Docente y a la Inspección de Matemática para su conocimiento.

Oportunamente, archívese.

POR EL CONSEJO:


Insp. María Reyna Torres
Secretaria General del CES



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

ACUERDO DE SECRETARIOS

Montevideo,

24 AGO. 2018

A.S. N° 20
RESOL. N° 1
Exp. 2018-25-1-002950

Sm.

VISTO: La Resolución N°10, Acta N°43 de fecha 24 de julio de 2018 del Consejo Directivo Central.

RESULTANDO: I) Que por el citado acto administrativo se declaró interés educativo el 8° Congreso Uruguayo de Educación Matemática (CUREM-8) que se realizará del 3 al 5 de mayo de 2019 en Montevideo, organizado por la Sociedad de Educación Matemática Uruguaya.

II) Que asimismo en el numeral 3) de la parte dispositiva se hizo saber a la Sociedad de Educación Matemática Uruguaya que la justificación de las inasistencias de quienes concurren a eventos como el presente está comprendida en el marco de lo dispuesto por la Resolución N°8 Acta N°73 de fecha 15 de setiembre de 2015 del CODICEN.

CONSIDERANDO: I) Que por Resolución N°2, Acta 62 de fecha 21 de setiembre de 2016 el Consejo Directivo Central ratificó la voluntad en promover y declarar de interés los eventos y congresos organizados por la Asociación de Profesores del Uruguay en el entendido de que los mismos constituyen valiosas instancias de formación y perfeccionamiento docente.

II) Que por lo expuesto este Consejo Directivo Central entiende pertinente rectificar en numeral 3) de la parte dispositiva de la resolución citada en el VISTO de la presente, autorizando a los Consejos de Educación y Formación en Educación la justificación de las inasistencias al amparo del Artículo 70.8 del Estatuto del Funcionario Docente.

ATENTO: a lo expuesto;

EL ACUERDO DE SECRETARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL de la ANEP, en ejercicio de las atribuciones delegadas por Resolución N°7 Acta N°43 del 31/VII/90, Resolución N°49 Acta N°76 del 13/XII/90, Resolución N°46 Acta N°27 del 7/V/92, Resolución N°80, Acta N°63 del 17/XI/92, Resolución N°102 Acta N°68 del 21/IX/00, Resolución N°49, Acta N°13 del

22/III/01, Resolución N°42, Acta N°60 del 25/IX/01, Resolución N°1 Acta Extraordinaria N°5 del 5/VI/02, Resolución N°38, Acta N°77 del 21/XI/02, Resolución N°2 Acta N°39 del 09/VI/05, Resolución N°34 del Acta N°79 del 08/XI/05 y Resolución N°22, Acta N°67 del 08/11/07 del Consejo Directivo Central.

RESUELVE:

Rectificar el numeral 3) de la parte dispositiva de la Resolución N°10, Acta N°43 de fecha 24 de julio de 2018 del Consejo Directivo Central el cual quedará redactado de la siguiente forma: "3) Autorizar a los Consejos de Educación y Formación en Educación la justificación de las inasistencias al amparo del Artículo 70.8 del Estatuto del Funcionario Docente".

Comuníquese a la Sociedad de Educación Matemática Uruguay, a los Consejos de Educación y de Formación en Educación, a la Dirección Sectorial de Planificación Educativa y a la Dirección de Comunicación Institucional. Oportunamente, archívese sin perjuicio.


Dra. Mónica Araujo Suárez
Secretaría Administrativa
CODICEN


Dra. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian
Secretaría General
CODICEN